



Asunto: Análisis y determinación de la naturaleza o categoría de la CEV.

Para: Alcaide Nájera, Jorge Luis
Calderón García, Jessica
Chávez Gómez, Miriam Itzsel
Flores Juárez, Ana Jetzi
Flores Temoltzin, Myriam Berenice
Pérez Gutiérrez, Olivia de los Ángeles
Polanco Flores, Verónica

De: Juan Pablo Silva Medina
Director para la atención, defensa y promoción de derechos humanos

A través del presente, y en cumplimiento de las acciones derivadas de la reunión de fecha 16 de mayo del 2019, particularmente la que refiere a analizar y determinar la posible naturaleza o categoría de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla se presentan las siguientes consideraciones:

Posterior a un detenido análisis de diversas normas relacionadas a la Administración Pública del Estado de Puebla, así como la búsqueda de las diferentes Comisiones Estatales de Víctimas en diferentes entidades federativas, se determinó considerar las figuras de: a) órganos desconcentrados y b) organismos descentralizados, como las opciones viables para dotar de naturaleza jurídica a la Comisión Estatal de Víctimas del Estado de Puebla.

De tal manera, y por lo que corresponde a los órganos desconcentrados, cabe señalar que su fundamento y regulación jurídica se encuentra en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como en los artículos 76 al 78 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno. Resulta necesario considerar que las características que revisten a este tipo de organismos son:

- 1) son inferiores y subordinados al poder central;
- 2) se les asignan competencias exclusivas, que se ejercen dentro de las facultades del Gobierno Federal;
- 3) tienen libertad de acción en trámite y decisión;



- 4) sí existe vínculo jerárquico, aunque atenuado, pues el poder central se reserva amplias facultades de mando, decisión, vigilancia y competencia, ya que fija la política, desarrollo y orientación de los órganos desconcentrados para mantener la unidad y desarrollo de la acción de la administración pública federal;
- 5) no tienen autonomía económica, su mantenimiento corre a cargo del presupuesto de egresos o de la institución que lo crea -algunos gozan de manejo autónomo de su patrimonio; y
- 6) la autonomía técnica es su verdadera justificación -otorgamiento de facultades de decisión limitadas.¹

Por su parte, los organismos públicos descentralizados se encuentran regulados a través de los artículos 09 al 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla. Entre sus características, pueden encontrarse las siguientes:

- 1) se crea una persona moral, siempre por ley o decreto del Ejecutivo;
- 2) se les asignan competencias exclusivas, para la atención de un fin de interés general o un servicio público determinado;
- 3) tienen autonomía orgánica y técnica;
- 4) tienen personalidad jurídica propia -independiente de la personalidad de la administración pública;
- 5) tienen patrimonio propio -sus bienes son del Estado, pero están sometidos a un régimen jurídico especial, pues cuando desaparecen dichos órganos, los bienes vuelven al patrimonio del Estado;
- 6) tienen una relación de tutela sui generis respecto de la administración pública federal, que no es jerarquía (el poder central conserva su poder de vigilancia para el control de los órganos descentralizados); y
- 7) tienen poder de decisión.

Así mismo, y con la intención de tener elementos comparativos, se anexa una tabla con las diversas legislaciones y naturaleza jurídica de las Comisiones Estatales de Atención a Víctimas de las Entidades de la República:

¹ Voto particular del señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, en la acción de inconstitucionalidad 32/2006



ÁMBITO DE COMPETENCIA	NOMBRE DE LA LEY	COMISIÓN ESTATAL	NATURALEZA JURÍDICA	FUNDAMENTO JURÍDICO	CONTENIDO
Nacional	Ley General de Víctimas	Si	Organismo público descentralizado no sectorizado	Artículo segundo del Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, el cual en términos de los dispuesto por la Ley General de Víctimas y su Reglamento, tiene por objeto: [...]
Aguascalientes	Ley de atención y protección a la víctima y al ofendido para el estado de Aguascalientes	No	No aplica	No aplica	No aplica
Baja California	Ley de víctimas para el estado de Baja California	Si	Organismo público descentralizado no sectorizado	Artículo 78	La Comisión Ejecutiva Estatal es el órgano operativo del Sistema Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica y de gestión, integrante del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, encargada de atender a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos fundamentales cometidos por servidores públicos [...]
Baja California Sur	Ley de atención a víctimas para el estado de Baja California Sur	Si	No definido	Artículo 13	La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas es el órgano del Sistema Estatal, encargado de la operación de las políticas públicas orientadas a la atención y protección a víctimas. El Titular del Ejecutivo Estatal expedirá el Reglamento, el cual establecerá las atribuciones y funciones de la Comisión Ejecutiva
Campeche	Ley que establece el sistema de	No	No aplica	No aplica	No aplica



SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DERECHOS HUMANOS

Dirección para la atención, defensa y promoción de derechos humanos
TARJETA INFORMATIVA

	justicia para las víctimas del estado de Campeche				
Chiapas	Ley de víctimas para el estado de Chiapas	Si	Organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría General de Gobierno	Artículo 19	La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, es un organismo descentralizado de la Administración Pública estatal, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y ejecución, para el adecuado desempeño y desarrollo de sus funciones, mismo que atenderá los asuntos que esta Ley, su decreto de creación, el reglamento interior de dicho organismo y demás normativa aplicable le señalen
Chihuahua	Ley de víctimas para el estado de Chihuahua	Si	Órgano desconcentrado de la Fiscalía General del Estado	Artículo 13	Para cumplir con las obligaciones dispuestas en la Ley General, se crea la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, como órgano desconcentrado de la Fiscalía General del Estado, con autonomía técnica y de gestión
Ciudad de México	Ley de víctimas para la Ciudad de México	Si	Organismo público descentralizado no sectorizado	Artículo 69	La Comisión Ejecutiva es el órgano operativo del Sistema Estatal de Atención y Protección a Víctimas en el ámbito local, la cual se constituirá como un organismo público descentralizado, no sectorizado, de la Administración Pública Estatal; estará dotado de personalidad jurídica, tendrá patrimonio propio y gozará de autonomía técnica y de gestión, así como de autonomía financiera
Coahuila de Zaragoza	Ley de víctimas para el estado de Coahuila de Zaragoza	Si	Organismo público descentralizado no sectorizado	Artículo 69	La Comisión Ejecutiva es el órgano operativo del Sistema Estatal de Atención y Protección a Víctimas en el ámbito local, la cual se constituirá como un organismo público descentralizado, no sectorizado, de la Administración Pública Estatal; estará dotado de personalidad jurídica, tendrá patrimonio propio y



					gozará de autonomía técnica y de gestión, así como de autonomía financiera
Colima	Ley para la protección de víctimas en el estado de Colima	Si	Organismo público descentralizado no sectorizado	Artículo 76	La Comisión, es el órgano operativo del Sistema Estatal, contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y gozará de autonomía técnica y de gestión. El Titular del Ejecutivo Estatal expedirá el Reglamento Estatal de esta Ley, el cual establecerá las atribuciones y funciones de la Comisión Ejecutiva
Durango	Ley de víctimas del estado de Durango	Si	Organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría General de Gobierno	Artículo 36	La Comisión Ejecutiva Estatal es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica y de gestión, contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos del Estado; sectorizado a la Secretaría General de Gobierno
Estado de México	Ley de víctimas del estado de México	Si	Órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Artículo 38	La Comisión Ejecutiva es un órgano desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y de gestión, que para el cumplimiento de sus funciones, se auxiliará de dos órganos colegiados, uno interno para la elaboración de los planes de atención y dictámenes de reparación integral denominado Comité Multidisciplinario Evaluador y un órgano externo denominado Consejo Consultivo encargado de observar y validar el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva, la administración y operación del Fondo y la aprobación del Programa de Atención Integral a Víctimas.
Guanajuato	Ley de atención y apoyo a la víctima y al ofendido del delito en el	No	No aplica	No aplica	No aplica



	estado de Guanajuato				
Guerrero	Ley número 450 de víctimas del estado libre y soberano de Guerrero	Si	Organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría General de Gobierno	Artículo 23	La Comisión Ejecutiva Estatal es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos del Estado, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno
Hidalgo	Ley de atención, asistencia y protección a víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos para el estado de Hidalgo	Si	Organismo público descentralizado no sectorizado	Artículo 16	La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es el órgano operativo del Sistema Estatal, contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y gozará de autonomía técnica y de gestión. El Titular del Ejecutivo Estatal expedirá el Reglamento Estatal de esta Ley, el cual establecerá las atribuciones y funciones de la Comisión Ejecutiva
Jalisco	Ley de atención a víctimas del estado de Jalisco	Si	Órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno	Artículo 62	Se crea la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, la cual será órgano operativo del Sistema Estatal de Atención a Víctimas. La Comisión Ejecutiva Estatal tendrá por objetivo coordinar los instrumentos, políticas, servicios y acciones para garantizar los derechos de las víctimas en el Estado de Jalisco
Michoacán de Ocampo	Ley de atención a víctimas para el estado de Michoacán de Ocampo	Si	Organismo público descentralizado no sectorizado	Artículo 31	La Comisión Ejecutiva, es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, encargado de fungir como órgano operativo del Sistema Estatal



Morelos	Ley de víctimas del Estado de Morelos	Si	Organismo público descentralizado sectorizado	Artículo 108	La Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, creada como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado por Acuerdo del Gobernador del Estado a la Secretaría o Dependencia del sector correspondiente; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad conforme a su normativa correspondan.
Nayarit	Ley de víctimas para el estado de Nayarit	Si	Organismo público descentralizado no sectorizado	Artículo 90	El Sistema Estatal contará con una Comisión, la cual será la instancia de colaboración y coordinación con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas y la Comisión Ejecutiva Federal. La Comisión es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos del Estado.
Nuevo León	Ley de víctimas del estado de Nuevo León	Si	No definido	Artículo 69	Para la operación del Sistema Estatal y el cumplimiento de sus atribuciones, el Sistema Estatal contará con una Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, la cual se creará de acuerdo a la estructura orgánica y funcionamiento que establezca el Ejecutivo del Estado con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, será la instancia de colaboración y coordinación entre el Sistema Nacional de Atención a Víctimas y la Comisión Ejecutiva Nacional, en los términos del Artículo 79 párrafos cuarto y quinto de la Ley General de Víctimas



Oaxaca	Ley de víctimas del estado de Oaxaca	Si	Organismo público descentralizado no sectorizado	Artículo 84	La Comisión Ejecutiva Estatal es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos del Estado.
Querétaro	Ley de protección a víctimas, ofendidos y personas que intervienen en el procedimiento penal del estado de Querétaro	Si	Órgano desconcentrado	Artículo 49	La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, es el órgano operativo del Sistema Estatal de Atención a Víctimas encargado de gestionar y proporcionar a la víctima u ofendido del delito lo necesario para que reciban atención, asistencia y protección en términos de lo dispuesto por la presente Ley. Para el cumplimiento de sus funciones, contará con autonomía técnica y de gestión. El Gobernador del Estado expedirá su Reglamento Interior, en el cual se precisará lo relativo a su estructura, atribuciones y funciones, en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto por esta Ley.
Quintana Roo	Ley de víctimas del estado de Quintana Roo	Si	Organismo público descentralizado no sectorizado	Artículo 89	Se crea la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, como órgano operativo del Sistema Estatal, y será un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión. El reglamento de esta ley establecerá las atribuciones y funciones de la Comisión Ejecutiva Estatal.
San Luis Potosí	Ley de atención a víctimas para el estado de San Luis Potosí	Si	Organismo público descentralizado no sectorizado	Artículo 84	La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de San Luis Potosí es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos del Estado. [...]



Sinaloa	Ley de atención y protección a víctimas del estado de Sinaloa	Si	Organismo público descentralizado no sectorizado	Artículo 112	Para la operación del Sistema Estatal y el cumplimiento de sus atribuciones, se conformará una Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, la cual contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y gozará de autonomía técnica y de gestión, será la instancia de colaboración y coordinación entre el Sistema Nacional de Atención a Víctimas y la Comisión Ejecutiva, en los términos del artículo 79 párrafos cuarto y quinto de la Ley General
Sonora	Ley de atención a víctimas para el estado de Sonora	Si	Organismo público descentralizado no sectorizado	Artículo 13	La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas es el órgano operativo del Sistema Estatal, contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y gozará de autonomía técnica y de gestión.
Tabasco	Ley de atención, apoyo y protección a víctimas u ofendidos en el estado de Tabasco	Si	Órgano desconcentrado de la Administración Pública del Estado de Tabasco, sectorizado a la Secretaría de Gobierno	Artículo 35	Se crea la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, como un órgano operativo desconcentrado de la Administración Pública del Estado de Tabasco sectorizado a la Secretaría de Gobierno, dotado de autonomía técnica y de gestión, que forma parte del Sistema Nacional de Atención a Víctimas establecido en la Ley General
Tamaulipas	Ley de atención a víctimas para el estado de Tamaulipas	Si	Órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno	Artículo 78	La Comisión Estatal de Atención a Víctimas, es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión.
Tlaxcala	Ley de atención y protección a víctimas y ofendidos del delito para el estado de Tlaxcala	Si	Organismo público descentralizado no sectorizado	Artículo 42	El Sistema será operado por un órgano rector de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios y que gozará de autonomía técnica y de gestión, denominado Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala



Veracruz de Ignacio de la Llave	Ley de víctimas para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Si	Organismo público descentralizado no sectorizado	Artículo 83	La Comisión Ejecutiva Estatal es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos del Estado
Yucatán	Ley de víctimas del estado de Yucatán	Si	Organismo público descentralizado no sectorizado	Artículo 21	La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a garantizar los derechos de las víctimas mediante la prestación del servicio de asesoría legal, la operación del registro estatal y la administración del fondo estatal, así como la implementación de acciones que promuevan la participación de las víctimas y de las organizaciones de la sociedad civil, en la construcción y desarrollo de políticas públicas en la materia
Zacatecas	Ley de atención a víctimas del estado de Zacatecas	Si	Órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno	Artículo 16	La Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas es el órgano operativo del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, tiene el carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de General de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión.

ATENTAMENTE